

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 387

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref.: Demanda Ejecutiva por Alimentos– Mínima Cuantía-
Dte: KARLA ESMERALDA RAMIREZ OBANDO C.C. 1.063.811.906
Apdo. Dr. LUIS FERNANDO MERA VELASCO
Ddo: CARLOS MARIO MARTINEZ GAVIRIA C.C. 1.010.036.148
Radicación No. 2020-00099-00**

Vuelve a Despacho la demanda de la referencia, la cual no se corrigió conforme a lo ordenado en el auto civil No. 377 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual fue inadmitida, en consecuencia le será rechazada, por lo tanto se,

RESUELVE:

1°- RECHAZAR la demanda ejecutiva por alimentos interpuesta por KARLA ESMERALDA RAMIREZ OBANDO, por medio de apoderado judicial contra CARLOS MARIO MARTINEZ GAVIRIA por no haber sido

2°- COMO CONSECUENCIA de lo dispuesto en el numeral anterior, HÁGASE ENTREGA de la Demanda y sus anexos a la parte demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3°- En firme la presente providencia ARCHÍVESE la Demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.